

- Cargadoras.
- Carretillas sin dispositivo elevador.
- Excavadoras.
- Instrumentos y aparatos médico quirúrgicos que se especifican en el el Arancel del Anexo II
- Palas mecánicas.
- Remolques y semirremolques para transporte de mercancías
- Tractores.
- Vehículos automóbiles exclusivamente para el transporte de mercancías.
- Vehículos automóbiles para usos especiales (camiones, grúas, bomberos, hormigoneras, barredoras).
- Vehículos automóbiles para el transporte de 10 personas o más; conductor incluido.
- Vehículos eléctricos e híbridos.

----- **AL 7%** -----

- Abonos.
- Abrasivos.
- Anclas.
- Ánodos de cinz.
- Algodón hidrófilo.
- Alquitrán.
- Aparatos automáticos para regulación y control.
- Artículos de ferretería.
- Ascensores
- Baldosas.
- Bayetas y similares.
- Betunes y cremas para el calzado.